

# *La biografía y los biógrafos del Diputado doceañista canario Antonio Ruiz de Padrón*

M. CARMEN SEVILLA GONZÁLEZ  
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones  
Facultad de Derecho de La Laguna

## I. INTRODUCCIÓN

Dos calles, al menos, situadas una en Santa Cruz de Tenerife y otra en San Sebastián de La Gomera, llevan por nombre, el de «Ruiz de Padrón». Sin embargo, la personalidad de este clérigo nacido en La Gomera (Islas Canarias) no es suficientemente conocida. A este hecho ha debido contribuir, sin duda, en gran manera la circunstancia de que nuestro personaje viviera desde su juventud fuera del Archipiélago.

El aspecto más sobresaliente de la vida de Antonio José Ruiz de Padrón fue su actividad como diputado doceañista, y concretamente la elaboración de los discursos y dictámenes que posibilitaron, con el concurso de otros diputados, que las Cortes gaditanas decretaran la abolición de la Inquisición. Ello tuvo lugar tras un erudito y enardecido debate que ha sido calificado en nuestro tiempo por Vicens Vives como «la primera polémica pública sobre el pasado de España». Ruiz de Padrón fue así uno de los noventa diputados que el 22 de enero de 1813 votaron, frente a otros sesenta, a favor del Dictamen que declaraba al Santo Oficio incompatible con la Constitución.

Con independencia de sus propios biógrafos, de los que luego me ocuparé, entre los estudiosos del Santo Oficio se refirió a la actividad anti-inquisitorial de Ruiz de Padrón a fines del XIX, Francisco Javier G. Rodrigo, en su *Historia verdadera de la Inquisición*<sup>1</sup>. Pocos años después, al

---

<sup>1</sup> Vid. en el tomo III. Madrid, 1877, cap. LXXX y ss.; en especial, cap. LXXXVII, 459-473. Por esas fechas contamos también con la monografía de Miguel VILLALBA HERVAS, *Ruiz de Padrón y su tiempo*, Madrid, 1898.

despuntar nuestra centuria, el historiador norteamericano Henry Charles Lea le prestó atención en su monumental *Historia de la Inquisición española*<sup>2</sup>. Ya en los últimos años, Francisco Marb Gilabert hizo puntual balance de sus intervenciones gaditanas en un libro sobre *La abolición de la Inquisición en España*<sup>3</sup>, y el profesor José Antonio Escudero reexaminó el sentido de esa actuación con ocasión de su discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación<sup>4</sup>, dedicado al mismo tema.

## II. LA INTERVENCIÓN DE RUIZ PADRÓN EN EL DEBATE GADITANO

Hubo tres diputados, Lorenzo Villanueva, Muñoz Torrero y Ruiz de Padrón que quizás se distinguieron especialmente en el debate sobre la Inquisición en el sector de los abolicionistas<sup>5</sup>, mientras otros como Pedro Inguanzo, obispo de Zamora y posteriormente arzobispo de Toledo, lo hicieron entre los defensores<sup>6</sup>. La actuación de Ruiz de Padrón tuvo su punto culminante en el discurso que pronunció el 18 de enero de 1813, que habría de ser juzgado como «uno de los discursos más vehementes que se oyeron contra el Santo Oficio»<sup>7</sup>.

Ese día se había iniciado el debate sobre la segunda proposición preliminar del Dictamen, «*el tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución*», cuando Ruiz de Padrón pidió hacer uso de la palabra. Como ha señalado Escudero<sup>8</sup>, Ruiz de Padrón, párroco entonces de Villamartín de Valdeorras en Orense, era un clérigo de agitada trayectoria, que había sido franciscano exclaustado y también predicador en Estados Unidos, simbolizando ese tipo de eclesiásticos liberales y apasionados, típicos del Cádiz decimonónico. Según sabemos, durante su estancia en América, Ruiz de Padrón había formado parte de las tertulias ilustradas de Benjamín Franklin y Jorge Washington. Según Miguel de la Pinta Llorente, «*allí se inician sus actividades antiespañolas ante los núcleos*

<sup>2</sup> La versión inglesa —*A History of the Inquisition of Spain*— se publicó en cuatro volúmenes en Nueva York, en 1906 (reimpresión inglesa en 1966). Cito por la versión castellana en tres volúmenes, *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, 1983. Lo referente a Ruiz de Padrón, en III, 831, 842 y 892.

<sup>3</sup> Edic. Universidad de Navarra, Pamplona, 1975; en especial, 172 y ss.

<sup>4</sup> *La abolición de la Inquisición española*, Madrid, 1991, 63 y ss.

<sup>5</sup> Lo afirma LEA (*Historia*, 831). Pero la lectura del debate da a entender que Argüelles tuvo un papel principal.

<sup>6</sup> Sobre Inguanzo, vid. J. M. CUENCA TORIBIO, *D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1769-1836)*, último Primado del Antiguo Régimen, Pamplona, 1965.

<sup>7</sup> GARCÍA RODRIGO, *Historia verdadera*, III, 458.

<sup>8</sup> *La abolición de la Inquisición española*, 63.

reformistas, hostilizando al Santo Oficio, que en este caso era denigrar a España»<sup>9</sup>.

Su biógrafo Villalba Hervás, en cambio, comentará admirado que «*estos grandes hombres (Franklin y Washington) sin embargo de no ser católicos, no vacilaron en acoger con el mayor afecto al naufrago monje español, en admitirle en su intimidad y aun en facilitarle el medio de hacerse oír desde el púlpito del templo católico de Filadelfia*»<sup>10</sup>.

El discurso de Ruiz de Padrón fue tan radical y estridente como lo había sido su vida. En una larguísima intervención, que se inició recordando el dicho de Jesucristo según el cual «*toda planta que mi Padre celestial no haya plantado, será arrancada de raíz*»<sup>11</sup>, lo que podía ser aplicado a la Inquisición, planta exótica e inútil en el jardín de la Iglesia, que Jesucristo no había plantado, Ruiz de Padrón vino a sentar las tres premisas siguientes: a) El tribunal de la Inquisición es supérfluo e inútil; b) Es opuesto a la Constitución que se acaba de aprobar; c) Es perjudicial a la prosperidad del Estado y contrario al espíritu del Evangelio.

La inutilidad del Santo Oficio es argumentada por el clérigo canario en base a que corresponde al Papa y a los obispos la custodia de la fe, y a que por tanto se han vivido muchos siglos de cristianismo sin Inquisición. «*¿Cómo es que la España guardó intacta su fé —se pregunta— desde la abjuración del arrianismo, en tiempos del católico Recaredo, hasta el del establecimiento de la Inquisición? ¿Cómo es que nuestros padres, mezclados por muchos siglos con los judíos y sarracenos, conservaron inmaculada su religión sin el puntal de la Inquisición?*».

Que el Santo Oficio es opuesto a la Constitución, lo considera Ruiz de Padrón algo tan obvio que ni siquiera necesita de demostración. «*No es menester más que tomar en una mano la constitución política de la monarquía —decía él— y en otra el código tenebroso y fanático de la Inquisición, para demostrar esta verdad*». Tal incompatibilidad tenía como causa, entre otras, el sistema de garantías que el texto constitucional reconocía a los ciudadanos, ante un Santo Oficio que no las aceptaba, actuando en secreto y permitiendo, aunque fuera entonces en teoría, la aplicación del tormento. El Santo Oficio es, en fin, contrario a la prosperidad del Estado, ha producido la ruina nacional y el abatimiento de la cultura y de las virtudes sociales: «*Tírese una rápida ojeada sobre la faz de la península después del establecimiento de la Inquisición, y se verá que desde aquella desgraciada época desaparecieron de entre nosotros las*

<sup>9</sup> Cinco temas inquisitoriales, Madrid, 1970, 109.

<sup>10</sup> Ruiz de Padrón y su tiempo, 21.

<sup>11</sup> San Mateo, XV, 13: «Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus caelestis, eradicabitur».

ciencias útiles, la agricultura, las artes, la industria nacional, el comercio... Examínese la estadística de esta vasta y rica nación, y se notará progresivamente su decadencia y despoblación... Degradados los españoles de la altura de su antiguo poder y sabiduría, al mismo tiempo que perdían su energía y libertad, caían en el más espantoso abatimiento, perdían su preponderancia y se entregaban insensiblemente al apocamiento y esclavitud... De una devoción ilustrada... vino (*España*) a parar en una agradable superstición y en un orgulloso fanatismo». Y por otra parte, desde una óptica estrictamente religiosa, por fidelidad al espíritu cristiano, también la Inquisición es inadmisibles:

«Hablando expresamente con los fariseos (*Dios*) les dice en su evangelio: quiero la misericordia y no el sacrificio; *Misericordiam volo et non sacrificium*. Pero la Inquisición quiere el sacrificio y el sacrificio más cruento... Los sanos, dice el Señor, no necesitan de médico, sino los enfermos. En efecto, los hereges necesitan de medicinas... Pero ¿qué medicinas les aplica la Inquisición? ¿Son, por ventura, la predicación, la persuasión, la paciencia, la caridad, que son las medicinas del evangelio, o les aplica azotes, cadenas, grillos, garruchas, torturas y fuego? <sup>12</sup>.

¿Qué efecto produjeron aquellas palabras?, García Rodrigo las calificó de «frases huecas y destituidas de significación, palabras artísticamente dichas para causar un efecto material en los oídos, pero sin valor alguno positivo, conceptos oscuros y calumnias rebuscadas en libros escritos por enemigos de nuestra Religión»<sup>13</sup>.

Tales juicios, sin embargo, son exagerados, pues si bien resulta inadmisibles el panorama de una España que debiera a la Inquisición todos sus males y defectos, justo es decir que los argumentos en razón de un genuino espíritu cristiano, que la Inquisición habría desvirtuado, debió producir un hondo impacto entre aquel auditorio compuesto en buena medida por gentes de Iglesia. Según observa el profesor Escudero, Ruiz de Padrón habla más como un párroco que adoctrina a sus feligreses, que como un diputado que pronuncia un discurso político<sup>14</sup>.

### III. AMBIENTE SOCIAL Y FORMACIÓN

Ahora bien, ¿de dónde le venía al ilustre canario esa beligerancia antiinquisitorial? ¿Sufrió Ruiz de Padrón o los miembros de su familia

<sup>12</sup> *Discusión del Proyecto sobre el Tribunal de la Inquisición*, Cádiz, 1813. Escudero cita esos textos (*La abolición de la Inquisición*, 64-65).

<sup>13</sup> *Historia verdadera*, III, 472.

<sup>14</sup> *La abolición de la Inquisición*, 65.

algún conflicto con el Santo Oficio? ¿Adquirió una formación anticlerical? La respuesta afirmativa a alguna de las dos interrogantes bastaría para justificar no solo su oposición a la Inquisición, extremo que es suficientemente conocido, sino también su actitud frente a la Compañía de Jesús, cuestión ésta muy importante y no tan notoria.

Podemos anticipar ya que ambas preguntas deben ser contestadas negativamente. El ambiente familiar del hogar donde se crió Ruiz de Padrón era muy religioso, y prueba de ello, es que tres de sus tíos eran franciscanos, como lo va a ser él también. Por otra parte, su hermano José Ruiz Armas, con el que pasando los años establecerá desde sus parroquias gallegas una interesante correspondencia, pertenecía al clero regular, y una de sus hermanas profesó como monja de clausura. El propio Antonio Ruiz de Padrón, en fin, fue ministro de la Inquisición, como también los fueron otros miembros de su familia en La Gomera.

En cuanto a la religiosidad colectiva, San Sebastián de La Gomera, villa capital de la isla, fue dotada desde los primeros siglos por los titulares del dominio señorial, de iglesias, ermitas, cofradías y hermandades religiosas, mostrándose gran interés tanto por las cuestiones del culto, como por las festividades y acontecimientos religiosos.

Así las cosas, cabe ahora otra pregunta relativa a este contexto de una sociedad canaria marcadamente religiosa ¿Qué actitud existía en ella respecto a la Inquisición? Lucien Wolf, como conclusión a su libro dedicado a los «Judíos en las Islas Canarias», publicado en 1926, dice textualmente:

*«Debido en gran parte al descontento causado por la Inquisición, las ideas de la revolución francesa encontraron un fácil y comprensivo eco en Canarias. Durante los debates de las Cortes de Cádiz, que condujo a la primera supresión de la Inquisición, uno de los oradores más elocuentes del partido liberal fue don Ruiz de Padrón (sic), antiguo párroco en Canarias. Cuando el decreto de supresión llegó a las islas, fue recibido con regocijos oficiales y populares, que resonaron de un extremo a otro del archipiélago. El Cabildo envió una carta a las Cortes felicitándolas por haber suprimido «una mancha odiosa de la iglesia de Cristo». En la restauración absolutista de 1814 fue restituida, pero la hostilidad de los isleños permanecía. Su autoridad continuaba siendo ridiculizada, sus edictos arrancados y la alta burguesía rechazaba desempeñar los cargos de alguaciles y familiares. La segunda supresión, después de la revolución de 1820, fue definitiva en cuanto a Canarias se refiere, y todas las huellas de la odiada institución fueron destruidas con un celo que encontró pocos paralelos incluso entre los anticlericales de la madre patria»<sup>15</sup>.*

---

<sup>15</sup> WOLF, L.: *Judíos en las Islas Canarias*. (Calendario de los casos judíos extraídos de los archivos de la Inquisición Canaria de la colección del Marqués de Bute). Londres, 1926. Primera edición española, 1988. J.A.D.L., 1988, pág. 54.

Wolf presenta una visión —irreal— de unas Islas Canarias, cultas, modernas e ilustradas, donde la mentalidad social era propicia al cambio, y por tanto determinaría que las ideas liberales y todo lo que éstas conllevarían —incluso la actitud crítica frente a la religión—, tuvieran fácil acogida. La realidad era la de unas Islas, donde al igual que ocurrió en el resto de España, sólo una minoría estaba dispuesta a aceptar un nuevo estado de cosas.

En definitiva, el ambiente donde se educó Antonio Ruiz de Padrón, no pudo generar en él un sentido crítico, que le alineara posteriormente con los «liberales». Pero como esperamos demostrar en las páginas siguientes, el liberalismo de Ruiz de Padrón no surge en su adolescencia, sino que es un fruto de las etapas de madurez.

#### IV. AGUSTÍN MILLARES TORRES, PRIMER BIÓGRAFO

Para tratar de comprender los anteriores extremos, parece conveniente referirse a la figura de Agustín Millares Torres, por dos razones. En primer lugar por ser el primer biógrafo de Antonio Ruiz de Padrón. En segundo lugar porque realiza la obra más completa que hasta ahora se ha elaborado sobre la historia de la Inquisición en Canarias<sup>16</sup>. Aunque Millares no es contemporáneo de Ruiz de Padrón (nació en Las Palmas de Gran Canaria en 1826), la biografía del mismo la incluyó en una obra publicada entre 1878 y 1879 que se denominó *Hijos ilustres de Canarias*.

Conviene tener en cuenta que, años antes, Millares había publicado la *Historia de Gran Canaria* (1860). En 1872 editó el primer tomo de las *Biografías de Canarios célebres*. La revisión de éstas últimas y la adición de algunos nombres, entre ellos el de Antonio Ruiz de Padrón, determina la publicación definitiva de su obra. De su lectura se advierte el propósito del autor (que era ya notario y por tanto podía dedicarse con sosiego y sin penurias económicas a la labor de historiador) de continuar con su obra que él prometió se convertiría en una serie. Si esta meta no fue lograda, se debió en buena parte al enconado ataque que padeció por parte del clero local<sup>17</sup>. De forma análoga, en la *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias* planteará una crítica muy dura contra el Santo Oficio, al que acusa de ser responsable de la paralización cultural de España. En estos

<sup>16</sup> MILLARES TORRES, A.: *La Inquisición en Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 1874. 4 vol.

<sup>17</sup> Los anteriores datos proceden de la nota preliminar, que a la edición de la *Biografías de Canarios Célebres* realizó Agustín MILLARES CANTERO, historiador y descendiente directo del autor (EDIRCA, Las Palmas de Gran Canaria, 1982).

años, Millares seguía la línea de Gumersindo de Azcárate y los planteamientos liberales del Conde de Toreno o de Modesto Lafuente.

Millares incluye en su obra *Biografía*, no sólo a personajes importantes en el archipiélago, sino también a otros objetivamente poco relevantes, pero se advierte siempre un tono de crítica y de rechazo al sistema político absolutista en sus múltiples facetas. En este sentido, la inclusión de la biografía de Ana Cibo<sup>18</sup>, carece de toda justificación, excepto para destacar la arbitrariedad del proceso inquisitorial<sup>19</sup>.

En cualquier caso, los planteamientos ideológicos de Millares se ponen de manifiesto en el hecho de que, entre los diputados doceañistas canarios, que eran cuatro, solo eligió él a Ruiz de Padrón; sin duda, por que fue quien reveló una postura más clara en cuanto a su ideología política. En la selección de los biografiados, Millares no muestra un criterio objetivo, puesto que se sirve de los personajes elegidos para poner de relieve, no sólo la lacra del Estado absolutista sino aún la de algunos aspectos de la monarquía parlamentaria.

## V. GUIMERA PERAZA Y LOS DIPUTADOS DOCEAÑISTAS

Para conocer la personalidad y algunos datos biográficos de los diputados doceañistas canarios, es indispensable la consulta de la obra del historiador Marcos Guimerá Peraza<sup>20</sup>, en la que a su vez se inserta con frecuencia información que proviene de los *Apuntes* de Francisco María de León<sup>21</sup>. En la obra de Guimerá, junto a la figura de Antonio Ruiz de Padrón, se analiza la de los otros tres diputados: Santiago Key Muñoz, Pedro Gordillo y Ramos y Fernando de Llarena y Franchy. Sólo el último de los citados era seglar.

Key Muñoz, hijo de irlandés afincado en Tenerife, nació en la localidad de Icod (Tenerife) en 1772, pero su formación jurídica la adquiere en

---

<sup>18</sup> Se trata de una mujer nacida en la isla de Gran Canaria, que en la actualidad hubiera sido diagnosticada de algún padecimiento psíquico, puesto que desde muy joven se autolesionaba con «silicios» y se imponía una vida llena de penalidades. Como también voluntariamente decidió asumir para siempre la castidad, su matrimonio, concertado sin su intervención, la llevó a autodelatarse ante el Santo Oficio para evitar la boda. Millares relata con prolijidad su estancia en las cárceles de la Inquisición.

<sup>19</sup> Tiene mucho interés el estudio que de Ana Cibo realizaron los profesores Manuel BLANCO y Manuel LOBO, en la última edición de *Biografías de Canarias Célebres*. (EDIRCA, Las Palmas de Gran Canaria, 1982; tomo X, 116).

<sup>20</sup> GUIMERA PERAZA, M.: *Los diputados doceañistas canarios*. Aula de Cultura. Cabildo Insular de Tenerife, 1967.

<sup>21</sup> LEÓN, Francisco María de: *Apuntes para la continuación de las noticias de las Islas Canarias, desde 1776 a 1868*. Aula de Cultura. Cabildo Insular de Tenerife, 1966.

la Universidad de Sevilla, donde desempeñó el cargo de canónigo doctoral. También era Catedrático de Historia Eclesiástica. Otros muchos cargos le convierten en una persona importante: Abogado de los Reales Consejos y Examinador Sinodal del Obispado de Canarias, entre otros. Fue propuesto para ser Obispo de Tenerife, lo que al parecer rehusó. Otros datos, también de la obra de Guimerá Peraza, indican que si bien fue elegido Diputado en 1811, y fue vicepresidente del Congreso, posteriormente, en 1815, fue nombrado Inquisidor y Rector de la Universidad de Sevilla. Tales datos no son propios de un «liberal», porque en efecto no lo era. Su intervención en el Congreso fue proclive al mantenimiento del Santo Oficio y al retorno al sistema absolutista.

El diputado Gordillo procedía de un pueblo de la isla de Gran Canaria. Desde su infancia aparece vinculado a Viera y Clavijo<sup>22</sup>, bajo cuya protección estuvo en su juventud. Obtuvo diferentes cargos eclesiásticos, hasta 1810 en que es elegido diputado. Intervino activamente en los debates suscitados para la abolición de los señoríos, y cuando finalizó la labor de las Cortes, prefirió establecerse en La Habana, donde ocupó hasta su muerte un importante cargo en la catedral de la capital cubana. Acaso el temor a una represalia, como la sufrida por otros diputados, fuera la causa de que decidiera abandonar definitivamente España.

Finalmente, debe citarse a Fernando de Llarena y Franchy, quien aunque nacido en La Laguna (Tenerife) era diputado por la isla de La Palma. Desempeñó diferentes cargos en la administración central: Intendente honorario de provincia y oficial de la Contaduría General. Su labor fue de interés para las Islas, con independencia de una ideología política, poco clara; ya que en unas ocasiones votó con los absolutistas y en otras con los liberales. Con todo, suscribió peticiones de interés general: el restablecimiento de la Intendencia, la reducción de algunas figuras impositivas y la creación del obispado en Tenerife. Su ideología no debió considerarse peligrosa y prueba de ello es que, después de 1814, obtuvo el cargo de Contador del Crédito Público en Canarias.

¿Que papel representó, junto a estos personajes, nuestro Ruiz de Padrón? Junto a un decidido absolutista como Key, un liberal moderado, como Gordillo, y un ambiguo Llarena, a Ruiz de Padrón se le califica de exaltado, jansenista, hereje y mal patriota. Intervino en Las Cortes, junto con el diputado Llarena, para solicitar la creación del obispado y de la Universidad en Tenerife, pero su papel decisivo lo jugó en las intervenciones

---

<sup>22</sup> Resulta imposible glosar en esta ocasión la figura de Viera y Clavijo, clérigo tinerfeño del siglo XVIII, que sin duda es el historiador más importante que ha tenido el archipiélago canario, autor de muchas obras, todas ellas de inevitable consulta para conocer el pasado, incluso el histórico-jurídico, de las Islas Canarias.

que llevó a cabo como diputado por las islas menores (Fuerteventura, Lanzarote, Gomera e Hierro) en la discusión por la abolición de la Inquisición.

Por otra parte, es de tener en cuenta que tanto Ruiz de Padrón como los otros diputados que intervinieron en el mismo sentido (Villanueva, Espiga y Oliveros) eran clérigos, a los que sus contemporáneos tuvieron que reconocer una capacidad y cualificación muy superior a las de otros diputados, calificados de *legos* frente a aquellos que, según se dijo, estaban «preparados por el largo aprendizaje cismático del siglo XVIII».

La publicación inicial de la obra de Millares, *Biografías de Canarios Célebres*, con la inclusión de Antonio Ruiz de Padrón y otros personajes, y con la paralela exclusión de los otros tres diputados, entre otras muchas personalidades de la época, generó en Las Palmas de Gran Canaria un enorme conflicto social, religioso y político, que no podemos dejar de mencionar. De esta suerte, la obra fue denunciada al obispado que la remitió a los examinadores sinodales, los cuales declararon

*«...haber encontrado en él muchas proposiciones erróneas, escandalosas, falsas, subversivas de la verdadera idea de la virtud, ofensivas a la buena memoria de los prelados insignes, al Cabildo de la Iglesia Catedral de Canarias y a la esclarecida Compañía de Jesús. Por lo cual, la lectura del volumen de que se trata, como comprendida en la regla 7.ª del Índice y del párrafo 2.º de la Instrucción de Clemente VIII, debe prohibirse»<sup>23</sup>.*

Cuando Millares es requerido para retractarse de sus afirmaciones a lo que se niega, es publicado en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis un edicto, ordenando a los fieles la entrega de los ejemplares de la obra, lo cual no sólo no ocurrió, sino que provocó que la edición se agotara inmediatamente. A partir de entonces, Millares recibió homenajes por parte de los periódicos liberales y el apoyo del Partido Republicano. Por su parte, y ante la condena eclesiástica, él reaccionó publicando los cuatro tomos de *La Historia de la Inquisición en Canarias*, obra que sigue resultando imprescindible tanto porque Millares dispuso de documentación inédita de enorme interés, como porque el resto de los fondos documentales para el estudio de la Inquisición se hallaban dispersos: unos destruidos, otros en archivos extranjeros y otros en manos particulares.

Señalemos también que Millares sistematiza la vida de Ruiz de Padrón a través de cuatro etapas. En primer lugar, su niñez y la educación en el noviciado franciscano de La Laguna (Tenerife). Luego, el viaje a América y su vida en Filadelfia y en otras ciudades de Estados Unidos de

---

<sup>23</sup> Cfr. Nota preliminar de MILLARES CANTERO al tomo X, de *Biografías de Canarios Célebres*, 9 y 10.

América, donde frecuenta ambientes culturales liberales. En tercer lugar, su decepcionante retorno a Madrid, donde decide solicitar la secularización de la Orden franciscana; y finalmente la represión que sufrió en el período comprendido entre sus dos mandatos como Diputado a Cortes.

Según parece, Millares no conoce prácticamente cómo discurrió la vida de Ruiz de Padrón fuera de las islas, ni mucho menos, el proceso que sufrió, del que sólo relata que concluyó con una primera sentencia condenatoria, revocada en un ulterior recurso.

## VI. JOSÉ TRUJILLO CABRERA: LA JUVENTUD DE RUIZ DE PADRÓN

De los estudios de Ruiz de Padrón en La Laguna, de su ingreso en la orden franciscana y de sus viajes al extranjero, nos habla abundantemente, José Trujillo Cabrera<sup>24</sup>, canónigo del Obispado de Tenerife y también nacido en La Gomera. Este autor, por otra parte, incluye datos sobre la actuación parlamentaria de Ruiz de Padrón, pero esa etapa de su vida es suficientemente conocida dentro del ámbito, más amplio, de los acontecimientos de Cádiz<sup>25</sup> que no corresponde analizar aquí. De esta manera, nos ceñimos a dos fases: la anterior a 1810 y la posterior a 1814. La obra de Trujillo Cabrera nos proporciona datos, —muchos ya conocidos por Millares Torres— y otros nuevos, relativos a la permanencia de Ruiz de Padrón en el convento franciscano de La Laguna (Tenerife), donde fue posteriormente ordenado sacerdote. De esta etapa, la cuestión que parece más sugerente es la relación que mantuvo con la Sociedad Económica de Amigos del País, cuya sede lagunera parece que frecuentó Ruiz de Padrón, suponemos que ante el escándalo o la desaprobación de sus superiores franciscanos.

Trujillo Cabrera publica en su biografía dos cartas dirigidas a Fernando Molina Quesada, como Presidente de tal asociación, de 1881 la primera (tenía entonces Ruiz de Padrón solo veinticinco años) y de 1885 la segunda. En la primera solicita su ingreso en la Sociedad Económica, y en

<sup>24</sup> TRUJILLO CABRERA, L.: *Mi Don José Ruiz de Padrón*. Edición del Cabildo Insular de Tenerife, 1971. Los datos utilizados proceden en su mayoría de la obra de Villalba Hervás citada antes.

<sup>25</sup> COMELLAS, J. L.: «Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812». *Revista de Estudios Políticos*, 126. (1962), 69-112. ARTOLA GALLEGU, M.: *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959. ACTAS DE LAS CORTES DE CÁDIZ. Antología dirigida por Enrique Tierno Galván. Tomo II. Biblioteca Política Taurus. Madrid, 1964. SÁNCHEZ AGESTA, L.: *Historia del Constitucionalismo español*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos, 1955.

la segunda, comunica su viaje a América. Por otro lado, entre 1881 y 1885, recibió algunos encargos de *La Económica*, tales como la redacción de «elogios» y pequeños discursos sobre personas del momento, con ocasión de su muerte o en alguna otra circunstancia excepcional. Por tanto, parece obvio que fue admitido en la misma, aunque se desconozca si el Convento al que pertenecía supo esta circunstancia. El acercamiento entre Ruiz de Padrón y los pequeños grupos ilustrados de Tenerife debió ser el punto de partida de su espíritu de disconformidad progresivo con el Estado absoluto, acrecentado con las experiencias que vivirá tanto en los Estados Unidos de América como en Cuba.

Su estancia en Filadelfia, como ya dijimos, le conduce a conocer a Benjamín Franklyn y a George Washington, circunstancia que resultará nefasta en el proceso judicial que sufrirá después, en 1814. El trato frecuente que mantuvo con ministros de la iglesia protestante e incluso con un pariente de Francisco Budeo, famoso teólogo luterano, le convierten en una persona reflexiva, capaz de discutir cuestiones dogmáticas con personas que profesan otros credos dentro del cristianismo. Como el propio Ruiz de Padrón explicará a las Cortes, sólo las cuestiones relativas a la Inquisición, le dejaban inerte ante la objetividad de los ataques que se vertían contra esa institución. En los años siguientes, su estancia en Cuba y la visión de la esclavitud, le afianzan ya en su espíritu claramente liberal, incompatible totalmente con la vida que le deparará su convento franciscano de regreso a España. Es así de notar que Trujillo Cabrera también dedica algunas páginas a los años que permanece Ruiz de Padrón en ese convento de San Francisco el Grande, donde decide secularizarse después de que le fueran negados por sus superiores los sucesivos permisos para viajar a Europa. Tales viajes los realizará, sin embargo, después de obtenida la secularización<sup>26</sup>.

La primera parroquia donde ejerce su ministerio Ruiz de Padrón al regreso de su viaje por Europa es Quintanilla de la Somoza, cerca de Astorga, en la comarca de la Maragatería, tomando posesión del «curato» en 1802. Esta circunstancia va a ser importante en el ulterior proceso eclesiástico, por cuanto intervendrán testigos que declaran sobre la actitud del párroco en los años que permanece en ese pueblo. En 1807 es trasladado a Villamartín de Valdeorras, accediendo a su «silla abacial» después de haber concursado en una oposición que se celebra al efecto y que culminó con su nombramiento por parte del rey entre más de cien candidatos. Ruiz de Padrón, por tanto, no estaba ya en su primera parroquia de Quintanilla, cuando los soldados napoleónicos arrasaron ese pueblo.

---

<sup>26</sup> Que no es el paso del estado sacerdotal al seglar, sino la dispensa que el Papa realiza a un religioso de los votos, excepto el de castidad, lo que supone que el religioso secularizado se convierta en miembro del clero secular.

En Villamartin de Valdeorras permanecerá hasta su nombramiento como diputado en las Cortes Extraordinarias, y será el retraso en incorporarse a su «silla abacial», después de finalizadas las Cortes, la circunstancia que determine su proceso eclesiástico, producido con el inicio de la década absolutista, proceso que el canónigo Trujillo, pese a viajar hasta Astorga con ese propósito, no logra de hecho localizar.

## VII. LÓPEZ CANEDA: ÚLTIMO BIÓGRAFO

La reciente publicación del proceso íntegro de Ruiz de Padrón, se debe al historiador Ramón López Caneda<sup>27</sup>. Entendemos que el hallazgo de los autos del proceso eclesiástico, en el archivo diocesano de Astorga, haya producido a ese autor una honda satisfacción, como él mismo confiesa. Y es lógico porque ese eslabón resulta fundamental para conocer algunas cuestiones importantes, sobre todo si se quiere entender la intervención del inculpado y luego condenado Ruiz de Padrón, en las Cortes del Trienio Liberal.

A la vista del proceso, transcrito literalmente, lo primero que se destaca es que en modo alguno se trató de un proceso inquisitorial, sino de un proceso penal eclesiástico, regulado por las normas concordatarias de 1753<sup>28</sup>. Aunque no se trate de un proceso inquisitorial, lo cierto es que dicho tribunal intervino de distinta forma. Podemos decir, que aunque Ruiz de Padrón no fue juzgado por la Inquisición, sí fue objeto de su actividad represora. Es decir, que sufrió su rigor, pero no a través de un proceso, como veremos seguidamente.

A tenor del fundado resumen que hace Lea, Ruiz de Padrón no estaba en la lista de los proscritos, ni había sido elegido para las nuevas Cortes, y lo retuvo una enfermedad en Cádiz. Al regresar en mayo a su parroquia de Valdeorras, el obispo de Astorga, Manuel Vicente, calificó como

---

<sup>27</sup> *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818). Expediente completo*. Instituto de Estudios Valdeorrenses, edic. de la Diputación Provincial de Orense. 1983. También del mismo autor, «Presencia de maragatos en el proceso contra Ruiz de Padrón», en *Astorica*, publicación del Centro de Estudios Astorganos «Marcelo Macía», n. 2. También, *Antonio Ruiz de Padrón, 1757-1823*, cuaderno monográfico n. 1 del Instituto de Estudios Valdeorrenses. Vigo, 1982.

<sup>28</sup> El Concordato de 1753 mantiene el fuero eclesiástico, lo que posibilita que Ruiz de Padrón sea objeto de un proceso en el tribunal eclesiástico de su diócesis. Sobre ese texto, vid. SÁNCHEZ LAMADRID, R.: *El Concordato español de 1753 según los documentos originales de su negociación*, Jerez de la Frontera, 1937. También MESTRE SANCHÍS, A.: «La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753», en el vol. XXIX de la *Historia de España de MENÉNDEZ PIDAL*, dirigida por J.M. JOVER, Madrid, 1985, 277-333.

delito su abandono de la cura de almas sin la licencia episcopal y lo procesó por esto y por defender en las Cortes proyectos contrarios a la religión y al trono. El 2 de noviembre de 1815 fue condenado a reclusión perpetua en el convento de Cabeza de Alba, situado en un desierto, y para impedir la apelación al obispo envió el proceso a la Inquisición de Valladolid. Ruiz apeló al metropolitano, pero el obispo rehusó permitirle la apelación. Entonces se intentó un «recurso de fuerza» a la Chancillería, la cual reclamó las actuaciones del proceso.

La «causa» se inicia a instancias del entonces Obispo de Astorga, Manuel Vicente Martínez y Ximenez, que ordena al Fiscal General de la diócesis que se averigüen determinadas cuestiones sobre el abad de Villamartín de Valdeorras, Dr. D. Antonio Ruiz de Padrón. A partir de ese momento, las anomalías procesales aparecen continuamente, entre ellas: la de haber permanecido Ruiz de Padrón diez meses incomunicado y más de siete sin que se le tomara declaración. Posteriormente, la inexistencia de un juez eclesiástico que quisiera firmar la primera sentencia condenatoria, determina el nombramiento apresurado de otro sacerdote para que suscribiera la misma.

En el mes de octubre de 1815, sin que el Tribunal de la Inquisición de Valladolid lo solicitara, le fue remitida la causa. Se pretendía con ello que se le abriera un nuevo proceso, esta vez inquisitorial, lo que no consigue; aunque meses antes, en el edicto del Inquisidor General, se incluye una larga lista de libros prohibidos donde figura el Dictamen leído por Ruiz de Padrón en Cádiz, en 1813. La causa fue devuelta y entregada en la Real Audiencia de Valladolid, donde finalmente se tramitó el recurso, que concluye revocando la resolución del Tribunal Eclesiástico de Astorga y considerándola «*intempestiva, fuera del estado de la causa, injusta, desarreglada y no conforme a derecho*». Lo más importante de la sentencia de la Real Audiencia de Valladolid es que considera que el asunto no era competencia de la jurisdicción eclesiástica, sino del tribunal de la Inquisición, «*que hubiere tomado las diligencias oportunas si lo hubiese creído necesario*»<sup>29</sup>.

En la lectura de la «Causa» resulta patética la declaración de Ruiz de Padrón, efectuada a lo largo de más de dos días y habiéndose invertido gran número de horas en cada una de las sesiones<sup>30</sup>. El 28 de marzo de 1815, después de haber permanecido encerrado ocho meses, con sus bienes embargados y todos sus enseres personales inventariados, y por tanto sometido a una humillante situación, permanece declarando todo el día. El 1 de marzo la confesión se realiza durante dos largas sesiones, reseñándose al

---

<sup>29</sup> LÓPEZ CANEDA, R.: *El Proceso...*, ya cit., págs. 55 y 56.

<sup>30</sup> LÓPEZ CANEDA, R.: *El Proceso...*, págs. 89 y ss.

final del día que se suspende por la edad del procesado (que en ese momento contaba cincuenta y seis años de edad).

En el interrogatorio, Ruiz de Padrón responde a muchas cuestiones: no rezar el rosario, no proteger a los pobres de su diócesis, tener voces intempestivas con sus feligreses. Junto a ellas, surgen los temas verdaderamente importantes: su pertenencia al Partido Liberal, su defensa de la Constitución y la autoría del dictamen sobre la abolición de la Inquisición. Aunque responde a todo hábilmente, se advierte en esos momentos un tono claudicante, incluso de miedo al resultado del proceso.

*«Preguntado que papeles ha escrito en tiempos que fue Diputado... Dijo: ... que escribió el Dictamen sobre la Inquisición porque se lo pidieron Las Cortes, prometiéndole la inviolabilidad de sus opiniones, pues ni antes ni después de las Cortes habló jamás de aquel Tribunal».*

*«Preguntado que objeto (sic) se propuso cuando dio a luz dichos Papeles y si sabe o conoce que la doctrina que contienen no es pura y si escandalosa y subersiva, Dijo: Que el Dictamen se imprimió por orden de las Cortes, y que en cuanto a la doctrina no la reputó por escandalosa ni subersiva porque toca al Gobierno resolver lo que confiere mas al Estado...».*

*«Preguntado que opinión ha sido la suya durante la pasada revolución y si ha seguido el Partido llamado liberal en el tiempo que fue Diputado en Cortes... y si sabía que aquel Partido se proponía por objeto establecer un Gobierno republicano aunque disimulado, Dijo:...que siempre se portó como un Español que desde el principio de la revolución (sic) trabajó quanto pudo en todas las Comisiones que le dieron, y sacrificó quanto tenía por la libertad de su Patria y de su Rey...»<sup>31</sup>.*

No se puede ciertamente considerar que Ruiz de Padrón actuara con cobardía en el extenuante interrogatorio a que se le sometió durante esos dos días. En todo caso, pese a sus hábiles declaraciones va a ser declarado culpable. Su peripecia, desde que dejó la abadía por orden del Tribunal de Astorga, había sido ciertamente agotadora. Llegó a Astorga el 22 de julio de 1814, sin que pudiera desde entonces abandonar la ciudad. Fue detenido el 5 de agosto del mismo año, siendo recluido en el Seminario Conciliar, donde se le mantendrá siempre incomunicado. Es llamado a declarar casi ocho meses más tarde y mientras permanece en una situación de total indefensión jurídica y enfermo físicamente.

Es fácil entender que aunque en 1818 fuera definitivamente absuelto, los años de tensión, la angustia por el resultado del proceso y la injusticia padecida, generaran un abatimiento que Ruiz de Padrón ya no podrá superar. Tampoco sorprende así que su muerte fuera prematura, por el quebranto enorme de su salud que se produjo durante el encierro y proceso.

---

<sup>31</sup> LÓPEZ CANEDA, R.: *El proceso...*, ya cit. págs. 95 y ss.

Después de esa patética confesión judicial que fragmentariamente hemos reproducido, parece imposible que la misma persona pudiera haber escrito pocos años antes lo siguiente:

*«Ya salió la famosa Constitución, monumento de sabiduría de los hombres...; hasta aquí no hemos sido nación sino un rebaño de bestias, gobernados por déspotas y tiranos... Ya nada se llama real, sino nacional...todo es nacional. Sólo los palacios que la nación ha dado al rey son reales»<sup>32</sup>.*

En 1820 fue elegido nuevamente diputado, pero su actitud va a ser en esta ocasión muy diferente. Pesan en Ruiz de Padrón los años, las calamidades sufridas en sus parroquias gallegas y la extrema pobreza del clero rural.

Así, cuando se plantea ese año en las Cortes la cuestión de los diezmos, Ruiz de Padrón disgustará a sus antiguos correligionarios con un dictamen contrario a su desaparición. Ahora es solidario con el clero rural, y ante la precariedad de sus medios, entiende que el mantenimiento del diezmo es el único recurso que puede aliviar en alguna medida la pobreza de esas parroquias. Parece, en fin, que las calamidades sufridas le han hecho ganar en pragmatismo. Pero no puede ocultar su irrecuperable desánimo y desilusión política, tal como lo expresa a una de sus hermanas, en carta que le remite en 1822, poco antes de su muerte:

*«...La dejo (a España) libre de la gabela enorme de más de 40 millones que pagaba por el Voto de Santiago, que me acarreó tantos enemigos poderosos; queda igualmente libre del terrible y espantoso tribunal de la Inquisición, que era un oprobio de la Iglesia y del Estado, aunque, por desgracia, tuvimos en él a nuestros tíos Padilla y Cubas, pues aunque yo también lo estuve, fue para conocerlo y derribarlo para siempre como obra de las tinieblas...»<sup>33</sup>.*

La muerte de Ruiz de Padrón se produce en 1823, poco antes de que diera fin el «Trienio Liberal». Su muerte impidió que sufriera la represión destinada a los «liberales» en aquellos últimos años del absolutismo monárquico.

---

<sup>32</sup> TRUJILLO CABRERA, J.: *Mí D. José...*, ob. cit., págs. 118. Es una carta que envía en el mes de mayo de 1812 a su hermano José, Vicario en La Gomera.

<sup>33</sup> TRUJILLO CABRERA, J.: *Mí Don José*, 284.